

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:
 Por un mes 2 ptas
 « tres meses 5'50 »
 « seis meses 10'00 »
 « un año 20'50 »

Fuera de la Capital:
 Por un mes 2'50 ptas
 « tres meses 7 »
 « seis meses 12'50 »
 « un año 24 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta *por palabra*, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también *por palabra*; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta Artículo 1º del Código Civil)

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza al Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Febrero)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Vedados de Casa

En uso de las facultades que me confiere la vigente ley de Caza, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento para la aplicación de la misma, he acordado, visto el escrito presentado por D. Benito Echevarría, a nombre y en representación de D. Pablo Galindo y don José Davalillo, declarar «Vedado de Caza» el término municipal de San Vicente de la Sonsierra, en esta provincia, quedando obligados los expresados a colocar las tablillas o piedras que dispone el artículo 11 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 23 Febrero 1921.

El Gobernador Presidente,
Ángel Gómez Inguanzo

Sección de Obras Públicas

Expropiaciones

Rectificada por el Alcalde de El Redal la relación nominal de fincas que han de ser ocupadas en aquel término municipal con motivo de la construcción de la carretera del Estado, del puente de Murillo de río Leza a la de Logroño a Zaragoza, se publica a continuación a los efectos señalados en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, a fin de que las Corporaciones y personas interesadas puedan presentar ante la mencionada Alcaldía de El Redal, las reclamaciones que estimen oportunas dentro del término de 15 días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Logroño, 4 de Febrero de 1921

El Gobernador,
Ángel Gómez Inguanzo

Pueblo de El Redal

Provincia de Logroño

RELACIÓN nominal rectificada definitivamente de propietarios de las fincas que han de ser ocupadas en todo o en parte con la construcción de la carretera del Estado del puente de Murillo de río Leza a la de Logroño a Zaragoza, por Galilea, Corera y El Redal, en el término municipal de El Redal, con las variaciones acordadas en el replanteo definitivo.

Número de orden	CLASE DE LAS FINCAS	TÉRMINO EN QUE RADICAN	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROPIETARIOS
1	Cereales	Camino de Corera	Don Silverio Balmaseda
2	Olivar	Id.	» Martín López
3	Cereales	Id.	» Silverio Balmaseda
4	Hortalizas	Id.	» Juan Fernández
5	Olivar	Id.	» Ricardo Sáenz Hierro
6	Id.	Id.	» Ricardo Manzanares
7	Id.	Id.	Doña Mercedes Royo
8	Hortalizas	Id.	Don Luis Ibáñez
9	Id.	Id.	» Remigio Cadarso
10	Olivar	Id.	Doña Concepción Alba
11	Id.	Id.	Don Remigio Cadarso
12	Id.	Id.	» Marcos García
13	Id.	Id.	» Timoteo Fernández
14	Olivar y Cereales	Id.	» Marcos García
15	Cereales	Id.	» Carmelo Pascual
16	Id.	Id.	» Pablo Fernández
17	Cereales y Olivar	Id.	» Julio Resa
18	Olivar	Id.	» Pablo Fernández
19	Cereales	Id.	» Eleuterio Sagasti
20	Olivar	Id.	» Nicolás Luna
21	Id.	Id.	» Andrés Ramírez
22	Id.	Id.	» Anacleto Alcalde
23	Id. lleco	Id.	» Jerónimo Pérez
24	Huerto	Id.	» Lorenzo Resa
25	Olivar	Id.	Doña Nicolasa Munilla
26	Id.	Id.	Don Lino Sáenz de Zenzano
27	Id.	Id.	Doña Teodora Zenzano
28	Id.	Id.	» Sebastiana Sáenz
29	Cereales	Id.	» Nemesia Sagasti
30	Olivar	Los Llecos	Don Anastasio Cabezón
31	Id.	Id.	» Lino Sáenz de Zenzano
32	Id.	Id.	» Venancio Resa
33	Id.	Id.	» Raimundo Ocón
34	Id.	Id.	» Guillermo Ocón
35	Id.	Id.	» Lino Sáenz de Zenzano
36	Id.	Id.	» Raimundo Ocón
37	Id.	Id.	» Félix Davalillo
38	Cereales	Parte los huertos	Doña Gregoria Francisca Gutiérrez
39	Huerto	Id.	La misma
40	Id.	Las Callejas	Herederos de Ambrosio Pérez
41	Id.	Id.	Don Isidro Abente
42	Id.	Id.	» Francisco de la Prida
43	Hortaliza	El Bálago	Doña Pilar Araoz
44	Id.	Id.	La misma
45	Id.	Id.	La misma
46	Id.	Id.	Don Manuel Bretón
47	Id.	Id.	» Anastasio Fernández
48	Id.	Id.	Doña Concepción Araoz
49	Cereales	Id.	Don Julián Rosáenz
50	Id.	Id.	Herederos de Ambrosio Pérez
51	Id.	Id.	Don Isidro Pondal

El Redal, 20 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Francisco Prida,—P. S. M., El Secretario, Eloy García.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1921-22

Presupuesto ordinario de ingresos y gastos

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULOS..		CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
		Ordinario		Total por capítulos	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	CAPITULO PRIMERO				
	Rentas				
1.º	Intereses de efectos públicos	4753	48	4753	48
	CAPITULO CUARTO				
	Repartimiento				
Unico	Repartimiento entre los pueblos	947138	20	947138	20
	CAPITULO QUINTO				
	Instrucción pública				
1.º	Ingresos propios de los Establecimientos del ramo	63234	16	63234	16
	CAPITULO SEXTO				
	Beneficencia				
1.º	Ingresos propios de los Establecimientos del ramo	38777	61	38777	61
	CAPITULO SÉPTIMO				
	Ingresos extraordinarios				
Unico	Ingresos extraordinarios	181163	58	181163	58
	CAPITULO OCTAVO				
	Arbitrios especiales				
Unico	Arbitrios especiales	160		160	
	CAPITULO DOCE				
	Reintegros				
Unico	Reintegros	64000		64000	
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS			1299227	03
	Presupuesto de Gastos				
	CAPITULO PRIMERO				
	Administración Provincial—PERSONAL				
1.º	Representación e indemnización	1000			
2.º	Personal	91124	95		
3.º	Comisiones especiales	3491	62		
4.º	Archivero	3515	62		
	CAPITULO SEGUNDO 2.º			99132	19
	Servicios generales				
1.º	Quintas	4000			
2.º	Bagajes	5500			
3.º	Boletín Oficial	11958	40		
4.º	Elecciones	400			
5.º	Calamidades	100		21958	40
	CAPITULO TERCERO				
	Obras obligatorias				
1.º	Reparación y conservación de caminos	12512	49		
2.º	Conservación y reparación de fincas	16500		29012	49

ARTÍCULOS..		CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
		Ordinario		Total por capítulos	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	CAPITULO CUARTO				
	Cargas				
1.º	Contribuciones y seguros	750			
2.º	Pensiones	7547			
3.º	Empréstitos	73404	05		
4.º	Contratos	7000			
5.º	Deudas y censos	29171	59	117872	64
	CAPITULO QUINTO				
	Instrucción pública				
1.º	Junta provincial.—Sección de 1. ^a enseñanza	29225			
2.º	Institutos	126300			
3.º	Escuelas Normales	147400			
4.º	Inspección de Escuelas	26460			
5.º	Bibliotecas	250		329635	
	CAPITULO SEXTO				
	Beneficencia				
1.º	Atenciones generales.—Manicomios	96987	81		
2.º	Hospitales	201820	18		
3.º	Casas de Misericordia	228812	07		
4.º	Casas de Expósitos	22031	25	549651	31
	CAPITULO SÉPTIMO				
	Corrección pública				
1.º	Cárceles	27000			
2.º	Establecimientos penales	10615		38015	
	CAPITULO OCTAVO				
	Imprevistos				
Unico	Imprevistos ;	10000		10000	
	CAPITULO DIEZ				
	Carreteras				
1.º	Subvención de carreteras	250		250	
	CAPITULO DOCE				
	Otros gastos				
Unico	Otros gastos	103700		103700	
	TOTAL GENERAL DE GASTOS			1299227	03

Resumen general

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
	Ordinario		Total por capítulos	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Total general de Ingresos	1299227	03	1299227	03
Id. id. de Gastos	1299227	03	1299227	03
Diferencia por	DÉFICIT			
	SOBRANTE			

En Logroño, a 4 de Enero de 1921.—El Presidente, *Daniel Menchaca*.—Hay un sello que dice: Diputación Provincial de Logroño—Sesión de 4 Enero de 1921.—Aprobado.—El Presidente, *Daniel Menchaca*.

ES COPIA,

EL PRESIDENTE,

Daniel Menchaca

Junta Municipal del Censo Electoral

Distrito 3.º

Elección.-Sección 2.ª

ESTADO comprensivo de los tres señores Concejales electos correspondientes al Distrito tercero de este término municipal, con expresión del número de votos obtenidos; cuya proclamación, verificada en escrutinio general de hoy, corresponde a convocatoria de 8 de Febrero de 1920 para elecciones municipales.

NOMBRES DE LOS CONCEJALES ELEGIDOS	DISTRITO	Número de votos obtenidos
Don José Turrientes Alonso	Tercero	258
» Eduardo Martínez Corcuera	Tercero	239
» Antonio Anta Tuesta	Tercero	236

Logroño, 19 de Febrero de 1921.—El Presidente, Joaquín Redón.—El Secretario, Santiago Martínez.

Administración Municipal

LAGUNA DE CAMEROS

Don Julián Ayarza León, Alcalde constitucional de esta villa de Laguna de Cameros.

Certifico: Que durante los quince días de exposición al público del edicto referente a la fundación benéfica docente, Legado de D. Pedro Vila y Codina, no se ha presentado solicitud alguna en esta Alcaldía.

Y para que así conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Laguna de Cameros, a dieciocho de Febrero de mil novecientos veintiuno. Julián Ayarza.

VALDEMADERA

Don Telesforo Miguel Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Valdemadera.

Certifico: Que habiendo expirado el plazo de quince días de exposición al público en la tablilla de anuncios oficiales el anuncio del Gobierno civil de la provincia, inserto en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de fecha 25 de Enero próximo pasado, referente a la Junta de Patronato de la fundación Benéfico-docente legado de D. Pedro Vila y Codina, cuya exposición dió principio el día veintiocho de Enero último terminando el día diez del corriente mes, sin que en dicho lapso de tiempo se haya presentado en esta Alcaldía ninguna solicitud de beca.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Valdemadera a diecisiete de Febrero de mil novecientos veintiuno.—Telesforo Miguel.—Visto bueno: El Alcalde, Leopoldo Benito.

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Don Feliciano Moreno Melero, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de Domingo Pascasio Díaz Aroz, natural de esta vi-

lla, y comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del año actual, como nacido en 1900, no habiendo concurrido a los actos de alistamiento y rectificación a pesar de las citaciones que se le han hecho, se le cita por el presente para que concurra a los actos de sorteo y clasificación de mozos, previniéndole que de no verificarlo, se le exigirá las responsabilidades que procedan.

Cervera del Río Alhama, 14 de Febrero de 1921.—Feliciano Moreno Melero;

BADARÁN

No habiendo comparecido a las operaciones del alistamiento, ni en ellas han sido representados los mozos Emilio López Varona e Hilario Crespo Muñoz, que nacieron respectivamente en esta villa el 14 de Mayo y el 12 de Agosto de 1900, se les cita por el presente edicto para que comparezcan a las demás operaciones de quintas, pues de no hacerlo por sí o debidamente representados, serán declarados prófugos en su día.

Badarán, 11 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Braulio Larrea.

AUSEJO

Don Pedro Martínez Romeo, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1920 a 1921, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y conte-

ner las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y, presentarse por escrito en dicha Secretaría.

Ausejo, 15 de Febrero de 1921.—Pedro Martínez.—V.º B.º: El Alcalde, Venancio Tejada.

Anuncios

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público para el año económico de 1921-22, los documentos que a continuación se expresan, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiendo que el plazo que se señala empieza a contarse desde el día siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en este periódico oficial, pasado el cual no se atenderá ninguna reclamación.

Ayuntamientos:

Anguiano.—Los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana; la matrícula industrial y los padrones de cédulas personales, 8 y 15 días.

Bezares.—Los repartos de la contribución rústica, colonia, pecuaria y urbana, 8 días.

Viniestra de Abajo.—Los repartos de la contribución rústica, colonia, pecuaria y urbana, 8 días.

Viniestra de Arriba.—Los repartos de la contribución rústica, colonia y pecuaria y el de los edificios y solares, 8 días.

Torrecilla en Cameros.—Repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana; matrícula industrial y padrón de cédulas personales, 8, 10 y 15 días respectivamente.

Autol.—Los repartimientos de la contribución rústica, urbana, matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo, 15 días.

Villarejo.—Los repartos de la contribución rústica y urbana, ocho días.

Villar de Torre.—Los repartos de la contribución rústica y urbana, 8 días.

Nájera.—Matrícula industrial, 10 días.

Gallinero de Cameros.—Los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, 15 días.

La Santa.—Los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana, 8 días.

Alcanadre.—Los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana, 8 días.

Ledesma.—El proyecto de presupuesto ordinario y formación del padrón de cédulas personales, 15 y 8 días respectivamente.

Trevijano.—Los padrones de cédulas y los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, 8 días.

Villoslada de Cameros.—Los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, 8 días.

Grañón.—Los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana; el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial, 15 días.

Laguna de Cameros.—Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y la matrí-

cula industrial, 8 días los dos primeros y 15 la segunda.

Alesón.—Proyecto de presupuesto municipal, 15 días.

Baños de río Tobía.—Los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, 8 días.

Castañares de Rioja.—Los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, 15 días.

Cañas.—La matrícula industrial, 10 días.

Robres del Castillo.—Los repartimientos de la contribución territorial y urbana y la matrícula industrial, 8 días.

Herramélluri.—Los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, 15 días.

Villanueva de Cameros.—Los padrones de cédulas personales, 15 días.

El Redal.—Los repartimientos de la contribución rústica, urbana y pecuaria, 15 días.

Luezas.—Los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, 8 días.

Lardero.—La matrícula industrial, 10 días.

El Rasillo.—Padrón de cédulas personales y matrícula industrial, 15 y 10 días respectivamente.

Bobadilla.—Los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, 8 días.

Torre en Cameros.—Los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, y el padrón de cédulas personales, 8 días los primeros y 15 el segundo.

Villamediana de Iregua.—La matrícula industrial y padrón de cédulas personales, 10 y 15 días respectivamente.

Grávalos.—Los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, 15 días.

Santa María en Cameros.—Los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana, 8 días.

Aguilar del río Alhama.—La matrícula industrial y los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, los plazos reglamentarios.

Munilla.—Los repartimientos de la contribución rústica y urbana, 8 días.

Turruncún.—Los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, 8 días.

Treviana.—Los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, 8 días.

Zarratón.—La matrícula industrial y el padrón de carruajes de lujo, durante los plazos reglamentarios.

Castroviejo.—Los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, 8 días.

Briones.—Proyecto de presupuesto; el reparto de Guardería y aprovechamiento de pastos; padrón de carruajes de lujo, y la matrícula industrial, todos por 15 días.

Nestares.—El padrón de cédulas personales, 15 días.

Azofra.—Proyecto de presupuesto municipal ordinario y matrícula industrial, 15 y 10 días.

Cirueña.—Los repartos de la contribución rústica y urbana; la matrícula industrial; los padrones de cédulas personales, y el presupuesto municipal, todos por el tiempo reglamentario.

Abalos.—Proyecto de presupuesto ordinario y matrícula industrial, 15 días.
 Bañares.—Los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria, urbana e industrial, y proyecto de presupuesto ordinario, 8 y 15 días.
 Canillas.—Los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, 15 días.
 Cidamón.—Los repartimientos de la contribución rústica y urbana y padrones de cédulas personales, 8 días.
 San Torcuato.—Padrón de cédulas personales; repartimientos de la contribución rústica y urbana, y matrícula industrial, todos ellos por 8 días.
 Jalón de Cameros.—Los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana y padrón de cédulas personales, 8 y 15 días.
 Villoslada de Cameros.—Padrón de cédulas personales y matrícula industrial, 15 y 10 días respectivamente.
 Ventosa.—Los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, 8 días.
 Munilla.—Padrón de cédulas personales y matrícula industrial, 15 y 10 días respectivamente.
 Fonzaleche.—Los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, y matrícula industrial, 8 y 15 días.
 Alcasanco.—Los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, 8 días.
 Estollo.—La matrícula industrial, 8 días.
 Cenzano.—Padrón de cédulas personales y lista cobratoria; proyecto de presupuesto ordinario; repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana y lista cobratoria, 15 y 8 días.
 Arnedo.—Los repartimientos de la contribución urbana, rústica y pecuaria; matrícula industrial y padrón de cédulas personales, 8 días los primeros y 15 la matrícula y padrón.
 Briñas.—Presupuesto ordinario; padrones de cédulas personales y de carruajes de lujo y matrícula industrial.
 Ajamil.—El registro fiscal de edificios y solares y el proyecto de presupuesto ordinario, 15 días.
 Sojuela.—El presupuesto ordinario; padrón de cédulas personales, y repartimientos de la contribución rústica y urbana, 15 y 8 días.
 Cihuri.—Los repartimientos de la contribución rústica y urbana; padrón de cédulas personales, y matrícula industrial, 8 días.
 Enciso.—Los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana y matrícula industrial, durante los plazos reglamentarios.
 Camprovín.—Los padrones de cédulas personales; los repartimientos de la contribución rústica y urbana, y matrícula industrial, 15 días.
 Ceniceró.—Los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, 8 días.
 Cornago.—Los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, 8 días.
 Medrano.—El padrón de cédulas personales; la matrícula industrial, y los repartimientos de rústica y urbana, 15 y 8 días respectivamente.

Santa Coloma.—El padrón de cédulas personales; matrícula industrial y repartimientos de contribución rústica y urbana, 15 días.
 Santurde.—Proyecto de presupuesto ordinario; padrón de cédulas personales; repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, y matrícula industrial, todos por el tiempo reglamentario.
 Valdemadera.—Los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, 8 días.
 Bergasillas.—Los repartimientos de la contribución territorial y urbana, 8 días.
 Jubera.—Los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, y padrón de cédulas personales, 15 días.

Nieva de Cameros.—La matrícula industrial y los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, 10 y 8 días.
 Abalos.—Los repartimientos de la contribución rústica y urbana, 15 días.
 Ortigosa.—Los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana y matrícula industrial, 8 y 15 días.
 Villavelayo.—Los repartimientos de la contribución rústica y urbana y padrón de cédulas personales, 8 y 15 días.

Ayuntamiento de Haro

AÑO DE 1921

MES DE FEBRERO

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	OBLIGACIONES	GASTOS OBLIGATORIOS			TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible	GASTOS voluntarios	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	3900	388 57	»	4288 57
2.º	Policia de seguridad	1300	211 50	»	1511 50
3.º	Policia urbana y rural	2706	60	40	2806
4.º	Instrucción pública	409 40	110	50	569 40
5.º	Beneficencia	1381 60	250	60	1691 60
6.º	Obras públicas	891 66	»	»	891 66
7.º	Corrección pública	»	910 90	100	1010 90
8.º	Montes	»	»	»	»
9.º	Cargas y contingente provincial	3750 71	1000	300	5050 71
10.	Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11.	Imprevistos	»	»	533 41	533 41
12.	Resultas	5000	500	200	5700
	TOTAL	19339 37	3380 97	1283 41	24003 75

Haro, 5 de Febrero de 1921.—El Contador interino, Anselmo Laca.—V.º B.º: El Alcalde, Arsenio Marcelino.
 Aprobada en sesión de ayer.—Haro, 12 de Febrero de 1921.—El Secretario, Lorenzo Delgado.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Don Enrique Gómez de Cestino, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por el presente, se anuncia la muerte sin testar de D. Eusebio Sicilia Andollo, natural y vecino de Alberite, viudo, labrador, de sesenta y un años, hijo de D. Eugenio y D.ª Florentina, que falleció en dicho pueblo de Alberite, el catorce de Enero del corriente año; y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, haciéndose constar, que han solicitado se les declare herederos abintestato de dicho finado, sus sobrinos carnales don Emilio Viteri Sicilia y D. Pablo Cuadra Sicilia.

Dado en Logroño, 15 de Febrero de mil novecientos veintuno.—Enrique Gómez de Cestino.—P. S. M., Pablo Apeilániz.

Requisitoria

Ferreiro Expósito, Angel; natural de Burgos, de veintiseis años de edad, casado, barbero y vecino de Valladolid, procesado por robo de metálico, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Calahorra para constituirse en prisión, bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde.

JUZGADOS MILITARES

Requisitoria

Gutiérrez Gómez, Lorenzo Angel; hijo de Eugenio y de Catalina, natural de Béjar, provincia de Salamanca, profesión zapate-

ro, de 35 años de edad, de estado casado, con instrucción; estatura un metro quinientos cuarenta y ocho milímetros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, viste traje de pana, botas negras y boina; domiciliado últimamente en Logroño; reo sentenciado en causa por delito de proferir en público frases injuriosas contra el Instituto de la Guardia civil, comparecerá en término de treinta días, ante el Juez permanente de la sexta Región con destino en Pamplona, Teniente Coronel de Infantería, D. Bartolomé Clares Gómez, en la residencia oficial del Juzgado, sita en el Gobierno militar, para que pueda hacerse ejecutoria la pena que se le ha impuesto en sentencia firme.

Pamplona, 17 de Febrero de 1921.—El Teniente Coronel Juez permanente, Bartolomé Clares.

Anuncios Oficiales

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que a las doce horas de día cinco de Marzo próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina única, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga az centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección a la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo a los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve a las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta a continuación.

Logroño, 15 de Febrero de 1921.—El Jefe del Detall, Fausto Rosálvez.

Modelo de proposición

Don F... de T., vecino de..., habitante en la calle de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones a que aquél alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Imp. Provincial.—Logroño.